✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Decreto del dia 18 de Junio de 1790

En la villa de Jumilla á diez, y ocho dias del mes de Junio de mil Setecientos, y noventa años: Los Señores Lizdo. Dn. Franco. Albarrilla de Patiño Abogado de los Rs. Consejos, Dn. Benito de la Torre, y Abarca, é Ysidro Molina de Garcia Alcaldes Maior, y ordinarios, Dn. Josef Lozano Parrilla, Dn. Antonio Tomas de Lozano, Gines Guardiola Ximenez, y Josef Ximenez Yzquierdo Regidores, y Dn. Franco. Thomas de Dominguez Alguacil Mayor, Consejo, Justicia, y Regimto. de esta dha. villa, estando juntos, y congregados en su Sala Capitular, como lo han de uso, y costumbre, con asistencia, é interbencion de Dn. Juan Lozano ortega Procurador Sindico Personero de ella, y su Comun de Vecinos Dixeron: Que mediante á que por esta dha. villa es mui regular el transito de algunos Regimtos. de Rs. Tropas de Cavalleria, é Infanteria, y varias Partidas de Vandera en ella, y otras, como tambien las Cuerdas, y Cadenas de Presidarios de la Corte de Madrid, y Caxa de Toledo para la Ciudad de Cartagena, que todas las dhas. Tropas hacen mansion en esta expresada villa, á quienes se hace preciso el subministrarles, como les subministra en cumplimto. de los Pasaportes, é Itinerarios con que requieren los Comandantes, Sargtos. Cabos, y Comisarios de los Capitanes Generales, Intendtes. de Exercito, y otros Jefes; los Gastos